



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2018-2-9-0000631**

Montevideo, 4 de mayo de 2018.

**RESOLUCIÓN 074      ACTA 012**

**VISTO:** La presentación por parte de la empresa GLV S.R.L. (nombre de fantasía “VIASENDO”), solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPS).

**RESULTANDO:** Que con fecha 05 de enero de 2018 se presentó la mencionada empresa a los efectos de solicitar una licencia postal, habiéndose culminado de procesar el trámite una vez vencido el plazo a que refiere el art. 26 de la ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 para el otorgamiento de las referidas licencias por parte de URSEC.

**CONSIDERANDO: I)** Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

**II)** Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se declare otorgada la autorización solicitada.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 209/017 de 4 de agosto de 2017 y Ley N° 19.594 de 5 de enero de 2018, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, N° 010/13 de 31 de enero de 2013 y su modificativa N° 264/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 106/016 de 4 de agosto de 2016, N° 185/016 de 9 de diciembre de 2016, N° 107/2017 de 14 de julio de 2017, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1)** Declara que se ha otorgado a GLV S.R.L. (nombre de fantasía “VIASENDO”) la licencia que lo autoriza a la prestación de servicios

postales y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal con el número OPE115, en el ámbito nacional y el ámbito internacional para América del Norte –Estados Unidos-.

**2)** La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

**3)** Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

**4)** Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

**5)** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales -Unidad Registro de Prestadores- para la notificación a través del sistema VUCE y una vez notificado y abonada la licencia, emitir el Certificado de Licencia Postal, siga a Facturación. Cumplido, archívese.